

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600007724 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 07 de Febrero del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito me proporcionen información respecto a cuantos camiones para usarse en el servicio público de limpia se han comprado durante esta administración; se me entreguen copias de los contratos de compra venta de dichos camiones así como se me informe los montos de compra de cada uno de esos camiones. De igual manera se me informe si durante esta administración se han DONADO a favor del municipio camiones que se utilicen o vayan a utilizarse en el servicio público de limpia, quien dono esos camiones y en que fecha así como el contrato de donación celebrado y la aprobación de quien es quien autorizó recibir dicha donación.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Recursos Materiales y la Jefatura de Control Vehicular.

La Dirección General de Servicios Públicos Municipales informa los siguiente:

En respuesta le manifiesto que se han adquirido 10 unidades Fotón, 4 Volkswagen y 2 camiones internacional donados por PEMEX, cuya documentación relativa a los procesos de adquisición y donación, así como los costos no es competencias de esta área administrativa.

La Dirección de Recursos Materiales informa los siguiente:

En el año 2021 se adquirieron 10 compactadores de basura con numero de contrato C-RM-104/2021 mismo que se anexa en copia simple.

En el año 2023 se realizó la donación de 2 compactadores de basura, en el cual se anexa el contrato de donación y la adquisición de 4 compactadores de basura con numero de contrato C-RM-152/2023, se anexa copia simple.

La Jefatura de Control Vehicular informa los siguiente:

Del punto uno se hace de su conocimiento que las unidades que fueron compradas durante la administración fue de:

10 camiones compactadores de basura marca aumark s-112 foton
--

04 camiones compactadores de basura marca Volkswagen eurodiesel

Del punto número dos, se hace de su conocimiento que no se cuenta con la facultad para resguardar contratos de compra venta.

Del punto número tres se hace de su conocimiento de las unidades donadas para servicio de limpia durante la administración 2021-2024 fue de:

02 camiones compactadores de basura marca internacional mv6075ba/4*2 euro v

Se anexa copia simple del contrato de donación.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 13 de Febrero de 2024


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA





CONTRATO No C-RM-104/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO, POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO; QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE IMMEX INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO EDGAR FEDERICO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PROVEEDOR; QUIENES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA ACUDIR A CELEBRAR EL PRESENTE PACTO CONTRACTUAL, Y QUE PARA TAL EFECTO SE SUJETAN A LO MUTUAMENTE CONVENIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LOS QUE SUSCRIBEN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA.- QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIONES IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA



CONTRATO No C-RM-104/2021

SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTA.- QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **PORTAL OCTAVIO MUÑOZ LEDO S/N**, ZONA CENTRO DE ÉSTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO -----

QUINTA.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ÉSTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LA **PARTIDA PRESUPUESTAL 1100121-C593-E0040-5411**.-----

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN IV Y 100 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO;-----

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

SEGUNDA.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 23,635, TOMO LXVIII SETENTA Y OCHO DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SALVADOR OROPEZA CASILLAS, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 1244*1 DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2018.-----

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO **SALA-DGRM/PMP-582/2021**-----

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO **IMM000111A22**.-----

QUINTA.-"EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN **CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO KM, 5 No. 5000, COLONIA SAN PEDRITO, TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO, C.P. 45625**.-----

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. - QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.-----

SEGUNDA. - ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ÉSTE CONTRATO.

TERCERA. - QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ÉSTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SI, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICIÓN No. 10114, CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	PZS.	COMPACTADOR DE BASURA DE CARGA TRASERA DE 21 YDS CUBICAS. MARCA: RHINO MODELO: RA-21 AÑO: 2022 INSTALADO EN CHASIS CABINA MARCA:FOTON MODELO: S12 AÑO: 2022 MOTOR: CUMMINS POTENCIA: 245HP @2500 RPM TORQUE: 700 LBS-PIE @ 1500 RPM TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES CAPACIDAD DE CARGA:12,150 KGS	\$ 2,153,448.28	\$ 21,534,482.80

SUMA \$ 21,534,482.80
IVA \$ 3,445,517.24
TOTAL \$ 24,980,000.00

Y ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

LOS BIENES ANTES REFERIDOS QUE SE ADQUIRIRÁN DE DIEZ CAMIONES CON SISTEMA DE COMPACTACIÓN Y TANQUE DE CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS EN LO SUCESIVO "LOS BIENES".

ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS CAMIONES TIENEN GARANTÍA DE 3 TRES AÑOS EN TREN MOTRIZ Y SE EXTIENDE A 5 AÑOS SI SE CUMPLE CON EL ROL DE MANTENIMIENTO, ASÍ MISMO ADQUIRIENDO UNA POLIZA DE GARANTÍA POR \$35,000 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR UNIDAD EXTIENDE LA GARANTÍA 2 AÑOS MÁS.

"EL PROVEEDOR" REFIERE QUE EL EQUIPO COMPACTADOR DE BASURA DE CARGA TRASERA DE 21 YDS CUBICAS TIENE UNA GARANTÍA DE DE 2 AÑOS EN ESTRUCTURA Y UN AÑO EN SISTEMA HIDRÁULICO.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$24,980,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 40 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES EN EL ALMACÉN MUNICIPAL DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA.- DE "LOS BIENES".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- PROPORCIONAR Y ENTREGAR "LOS BIENES" CON LO NECESARIO, CONSISTENTES EN 10 DIEZ CAMIONES CON SISTEMA DE COMPACTACIÓN Y TANQUE DE CAPTACIÓN DE LIXIVIADOS, 3 CAMIONES EN FECHA DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2021, 4 CAMIONES 17 DE ENERO DEL 2022 Y LOS OTROS 3 CAMIONES EN FECHA 31 DE ENERO DEL 2022.
- ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "EL PROVEEDOR" EL TRASLADO Y COMBUSTIBLE Y TODO LO DEMÁS NECESARIO PARA EL MISMO PARA ENTREGAR EN EL LUGAR INDICADO "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- OTORGAR "LOS BIENES" DE FORMA EFICIENTE Y AJUSTÁNDOSE A LOS REQUERIMIENTOS DE "EL MUNICIPIO", CON APEGO ESTRICTO A LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS CONDUCENTES QUE RESULTEN APLICABLES.
- SE COMPROMETE A FACTURAR EL TOTAL DE "LOS BIENES" A MÁS TARDAR EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2021.
- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DAR CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS CAMIONES AL PERSONAL DE "EL MUNICIPIO"

ACTUALIZAR Y MANTENER LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES".

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", A CONTRA-ENTREGA DE **LOS CAMIONES ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS** DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

SEXTA.- DE LOS PRECIOS.- LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERAN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

SÉPTIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ LA **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y/O QUIEN ÉSTE DESIGNE EXPRESAMENTE**, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".



NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN TÉRMINOS DEL NÚMERAL 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

DÉCIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO; BIEN POR QUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" ACUERDA QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SIENDO QUE DICHA NOTIFICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CON AL MENOS 3 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE SUSPENSIÓN OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" A PAGAR A "EL PRESTADOR" LA PARTE DE "LOS BIENES" EFECTIVAMENTE ENTREGADOS.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; TENIENDO "EL MUNICIPIO" EL DERECHO A RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA EL IMPORTE EQUIVALENTE HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 131, 133, 134, 135, 136 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE DICHO INCUMPLIMIENTO, TENIENDO ÉSTE ÚLTIMO UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO, EN CASO DE NO SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LA PENA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO AL NÚMERAL 124 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO,



CONTRATO No C-RM-104/2021

LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEIDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. EL DIA 23 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL MUNICIPIO"

LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA,
GUANAJUATO.

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA,
GUANAJUATO.

POR "EL PRESTADOR"

C. EDGAR FEDERICO FERNANDEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE IMMEX INGENIERIA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA,
S.A. DE C.V.

FE DE ERRATAS

EN EL CONTRATO No. C-RM-104/2021 SUSCRITO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SE INCURRIO EN ASENTAR ERRONEAMENTE EL NUMERO DE LA REQUISICIÓN, EN SU PÁGINA NÚMERO 3, CLÁUSULA PRIMERA:

DONDE DICE:

"PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SÍ, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICIÓN No. 10114, CONSISTENTES EN: ..."

DEBE DECIR:

"PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SÍ, LOS BIENES DESCRITOS EN LA REQUISICIÓN NO. 10115, CONSISTENTES EN: ..."

LO ANTERIOR PARA DEBIDA CONSTANCIA.



**LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SPÍNOLA ROBLES APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE EL ORIGEN DE LA PRESENTE DONACIÓN SE MOTIVA Y FUNDAMENTA EN LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE (PACMA) DE PETRÓLEOS MEXICANOS, A TRAVÉS DEL CUAL, LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO IMPULSA LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, EL DESARROLLO COMUNITARIO SUSTENTABLE, EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE Y ES COADYUVANTE CON LA ATENCIÓN DE REZAGOS SOCIALES, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN LAS COMUNIDADES DE INFLUENCIA PETROLERA.

SEGUNDO.- QUE EL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE (PACMA) SE FINANCIA CON APORTACIONES DE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES PARA PEMEX; DICHO PROGRAMA OTORGA APOYOS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES (PROA'S), EN MODALIDADES DE ATENCIÓN TALES COMO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTROS.

TERCERO.- QUE DERIVADO DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (PACMA) DE PEMEX, LA PRESENTE DONACIÓN TIENE COMO OBJETO TRANSMITIR A "EL DONATARIO", EL TÍTULO LEGAL, LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSISTENTE EN **DOS (2) CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE BASURA, CAPACIDAD DE 21 YARDAS.**

CUARTO. - QUE DERIVADO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE (PACMA) ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NÚMERO 424507806 SUSCRITO ENTRE "EL DONANTE" Y PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, LAS PARTES DEL CONTRATO MENCIONADO ACORDARON LA EJECUCIÓN DEL PROA "ACCIÓN" CON NÚMERO DE CÉDULA 8176.

QUINTO.- QUE "EL DONATARIO" Y "EL DONANTE", DE MANERA CONJUNTA INSPECCIONARON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFIRMANDO QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y DESCRITAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENCONTRÁNDOSE EN PERFECTO ESTADO PARA SU USO, POR LO QUE LAS "PARTES"



ESTÁN DE ACUERDO EN TRANSMITIRLOS POR UNA PARTE Y ACEPTARLOS POR LA OTRA, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

SIXTO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES EXPRESAS DE PEMEX Y LOS REQUERIMIENTOS DEL PROA CON NÚMERO DE CÉDULA 8176, "EL DONANTE", COMO PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ESTÁ DISPUESTA A HACER LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO SU PROPIEDAD A "EL DONATARIO".

DECLARACIONES

I.- DE "EL DONANTE":

I.I DECLARA "EL DONANTE" SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 13,960, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 25, LIC. PEDRO JOSÉ CANSECO MALLOY, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 362,950 DE FECHA 10 DE ABRIL 2007.

I.II QUE EL C. MIGUEL ANGEL SPÍNOLA ROBLES CUENTA CON LA PERSONALIDAD Y LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL PODER NOTARIAL QUE LE FUE OTORGADO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,484 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, EXPEDIDA POR EL LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN LA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL NÚMERO 362950* DE FECHA 02 DE JULIO DE 2019.

I.III QUE SU REPRESENTADA ES PROPIETARIA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.IV QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE DONACIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE JOSE LUIS LAGRANGE, NUMERO EXTERIOR 103, NUMERO INTERIOR PISO 8, COLONIA LOS MORALES POLANCO, LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, CIUDAD DE MÉXICO.

I.V QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IH1070320FI3.

II.- DE "EL DONATARIO":

II.I QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS

NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.II QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO TIENE LAS FACULTADES LEGALES Y RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES.

II.III QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XLL TRECE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE SE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LOS QUE INTERVIENEN, CON COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.IV QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO **C. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NUEVE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.V QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL "DONATARIO", CUENTA CON R.F.C. MSA850101V4 Y CITA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: **PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, CÓDIGO POSTAL 36700, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.**

II.VI QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA DONACIÓN DE **DOS (2) CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE BASURA, CAPACIDAD DE 21 YARDAS** QUE SE TRANSFIEREN EN ESTE ACTO, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE **SALAMANCA, GUANAJUATO**, CON CARÁCTER INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE.

II.VII QUE PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS NECESARIOS.

III.- DE "LAS PARTES":

III.I PARA ESTE ACTO, "**LAS PARTES**" ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPITULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

III.II QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DONAR Y TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, LA PROPIEDAD Y DOMINIO, A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO** DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES:

FACTURA			VEHÍCULOS			
FECHA	EXPEDID A POR	FOLIO	MARCA	LÍNEA	MODEL O	SERIE
16-01-23	METRO SOLARIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	576	INTERN ATIONA L	MV 4X2 ISB 225 EURO V 35K	2024	3HAEUMMR4RL862126
19-06-23	METRO SOLARIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	626		3HAEUMMR2RL862125		

CON RELACIÓN AL EQUIPAMIENTO PARA BENEFICIOS DIVERSOS, APEGADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE (PACMA), "EL DONANTE" ENTREGA A "EL DONATARIO" LOS BIENES ENLISTADOS EN EL ANEXO 1.

"EL DONATARIO" REALIZARÁ LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA EL ALTA A NOMBRE DEL **MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, MISMOS QUE SERÁN USADOS PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SEGUNDA. PROPIEDAD

"EL DONANTE", MANIFIESTA QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO LE GENERA PERJUICIO ALGUNO, PROCEDIENDO A CONCEDER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, Y EN DONACIÓN PURA Y SIMPLE A "EL DONATARIO", LA PROPIEDAD DE **DOS (2) CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE BASURA, CAPACIDAD DE 21 YARDAS** QUE SE DESCRIBEN EXPRESAMENTE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ENDOSO DE FACTURAS

"EL DONANTE" ENTREGA A "EL DONATARIO", EN EL ACTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE ENDOSADAS A SU NOMBRE. DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PROPIEDAD Y TRANSMISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. OBLIGACIONES

"EL DONANTE" EN ESTE ACTO CEDE EN FORMA TOTAL A "EL DONATARIO", LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA



DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO DE LOS MISMOS, QUE SE DESPRENDEN DE LA NATURALEZA DEL DERECHO CEDIDO, RESPECTO DEL CUAL, EL **MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO** REALIZARÁ LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO A SU FAVOR.

"EL DONATARIO", AGRADECE EL ACTO DE LA DONACIÓN Y RECIBE A PLENA SATISFACCIÓN, LOS BIENES DESCRITOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES FÍSICAS Y DE UTILIDAD EN QUE SE ENCUENTRA, COMPROMETIÉNDOSE A FORMALIZAR EL ALTA DE LOS **DOS (2) CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE BASURA, CAPACIDAD DE 21 YARDAS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL DONANTE" SE DESLINDA DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD FUTURA QUE SE PUDIERA DERIVAR POR EL MAL USO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA SUSCITAR UNA VEZ REALIZADO EL ENDOSO Y FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. PAGO DE DERECHOS

"EL DONANTE" EXPRESA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON NUEVOS, POR LO QUE EN LO SUCESIVO, "EL DONATARIO" SERÁ EL RESPONSABLE DE PAGAR LAS CONTRIBUCIONES FISCALES Y ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A DICHS BIENES, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA. VALOR DE LOS BIENES

QUE PARA EFECTOS DE SEÑALAR UN VALOR ECONÓMICO POR LA SUMA DE LOS BIENES ENTREGADOS EN DONACIÓN "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN SEÑALAR COMO VALOR, SIN NECESIDAD DE AVALÚO, EL DE LA FACTURA ANEXA, CON UN IMPORTE DE \$4,690,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N) SIN IVA, POR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ELEVARÁ ANTE UN FEDATARIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD, QUEDANDO A CARGO DE "EL DONATARIO", LA COBERTURA DE LOS GASTOS QUE AL EFECTO SE GENEREN, LO CUAL CONSTARÁ EN ESCRITURA PÚBLICA.

SÉPTIMA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DA INICIO EN EL MOMENTO QUE "EL DONANTE" HAGA ENTREGA A "EL DONATARIO", DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y ESTE ÚLTIMO LLEVE A CABO LOS TRÁMITES DE ALTA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CONCLUYE EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALICE LA DONACIÓN ANTE FEDATARIO PÚBLICO.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, RESPECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LAS LEYES APLICABLES, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO, RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE, POR VIRTUD DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIESE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y HABIENDO QUEDADO ENTERADAS DEL CONTENIDO Y LOS ALCANCES LEGALES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, ANTE CUATRO TESTIGOS OFRECIDOS POR LAS MISMAS, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

"POR EL DONANTE"



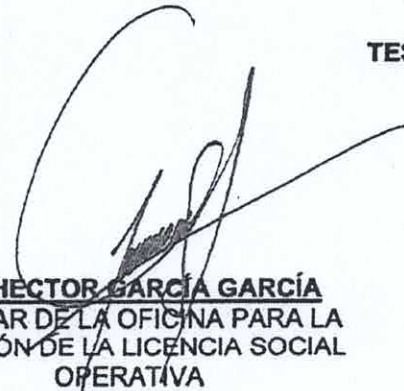
C. MIGUEL ÁNGEL SPÍNOLA ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL
IBEROAMERICANA DE
HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.

"POR EL DONATARIO"



LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO
GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024


TESTIGOS



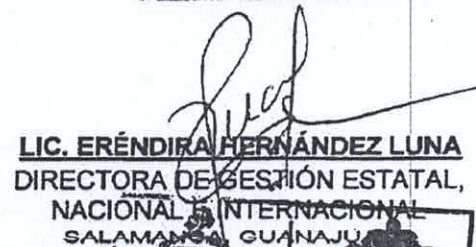
LIC HECTOR GARCÍA GARCÍA
TITULAR DE LA OFICINA PARA LA
GESTIÓN DE LA LICENCIA SOCIAL
OPERATIVA



LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO



LIC. LUIS GARÓN GASCA AGUINACO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES



LIC. ERÉNDIRA HERNÁNDEZ LUNA
DIRECTORA DE GESTIÓN ESTATAL,
NACIONAL E INTERNACIONAL
SALAMANCA, GUANAJUATO



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN FINANCIERA



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-152/2023
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO; QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL "DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DEL BAJIO S.A. DE C.V."; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SUÁREZ, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. - SE HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO; DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 SE AUTORIZÓ POR PARTE DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE DICTAMEN DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-152/2023

ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LOS QUE SUSCRIBEN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA. QUE EL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIONES IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LAS PARTIDA PRESUPUESTAL 2523822100-E0013-31111M260100300-5410.

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN IV Y 100 DEL DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS CAMIONES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, LO CUAL OBRA EN EL ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍMISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 201 DOSCIENTOS UNO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DE LIC. ALFONSO FRANCISCO RAMÍREZ SALGADO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO EN LEGAL EJERCICIO DE



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-152/2023

LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO; SEGÚN CONSTA BAJO EL NUMERO 779 FOLIOS 1861 DEL TOMO XL DEL VOLUMEN DE LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL **C. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SUÁREZ**, ES APODERADO LEGAL Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12055 DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PASADA ANTE LA FE DE LIC. RAÚL VÁZQUEZ COSSÍO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 01 UNO EN LEGAL EJERCICIO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GUANAJUATO.

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON LA CLAVE **SALA-DGRM-PMP/0832-2023**.

CUARTA. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS, REFACCIONES DE TODA CLASE, ACCESORIOS PARA VEHICULOS, LUBRICANTES, ADITIVOS, LLANTAS, CÁMARAS, INMUEBLES, PARTES SOCIALES, ACCIONES Y CUALESQUIER OTROS.

QUINTA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **DVB840717386**.

SEXTA. "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA SALAMANCA- CELAYA KM2, INT 2 ZONA INDUSTRIAL PONIENTE CELAYA GUANAJUATO, C.P. 38024.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-152/2023

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SÍ LOS BIENES CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
4	CAMIÓN COMPACTADORES	\$ 9,340,689.66
1	1 UNIDAD 6.160 CON CAJA DE VOLTEO	\$ 1,175,689.66

ANEXO 1 FICHA TÉCNICA.

SUBTOTAL \$ 10,516,379.30
I.V.A. \$ 1,682,620.68
TOTAL \$ 12,199,000.00

SEGUNDA. DE LA GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" OTORGA GARANTÍA DE 2 DOS AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETROS, LA CUAL SE HARÁ VALIDA POR ESCRITO CON EL PROVEEDOR CONFORME AL ANEXO 2 (FORMATO CÁLCULO DE PENA CONVENCIONAL).

TERCERA. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE COMPRENDERÁ LOS BIENES ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) FORMA DE ENTREGA: EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES NUEVOS. DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR SU TRASLADO, SIENDO SU RESPONSABILIDAD DETERMINAR EL TIPO DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE LOS BIENES EN ÓPTIMAS CONDICIONES.
- b) DEBERÁ ENTREGAR EN ALMACÉN MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA LEONA VICARIO NO. 328, VILLA VERDE, CP. 36744, SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$ 12,199,000.00 (DOCE



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-152/2023
MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SE EFECTUARÁ EN LA MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; INCLUYENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO AVALE, COMO SON LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE SELLADA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA EROGACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL MÓDULO DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEBIENDO ACUSAR DE RECIBIDO.

LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN SERÁN PROPORCIONADOS EN LA JEFATURA DE ADQUISICIONES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

SEXTA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ ANTES DEL 10 DIEZ DE MARZO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

SÉPTIMA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

OCTAVA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ LA **DIR. GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O QUIÉN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE**, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN TÉRMINOS DEL NÚMERAL 120 CIENTO VEINTE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-152/2023

DÉCIMA. DE LA LIQUIDACIÓN. "EL MUNICIPIO" TIENE EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS. A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL "EL PROVEEDOR" OTORGA UNA FIANZA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EL CUAL DEBE CONSIDERARSE SIN I.V.A; LA GARANTÍA DEBE SER EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO PÚBLICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL VALOR AGREGADO. ESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ASÍ COMO SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE TABLA:

PORCENTAJE	CANTIDAD
10%	\$ 1,024,716.00 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M/N)

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, QUE "EL MUNICIPIO" HAGA EFECTIVA A SU FAVOR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, ASÍ MISMO MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE CUENTA CON GARANTÍA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO", CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO; O BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE TENOR, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA CAUSE A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 140 CIENTO CUARENTA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-152/2023

SALAMANCA, GUANAJUATO; Y 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE CONFORME AL ANEXO 2 (FORMATO CÁLCULO DE PENA CONVENCIONAL).

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO AL NÚMERAL 124 CIENTO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" NO RECONOCE NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" LLEGARÁ A CONTRATAR A EFECTO DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE TAL SUERTE QUE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL SUBSISTIRÁ SÓLO ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS EMPLEADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" NO OBTENDRÁ DERECHO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE, LA CUAL PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DEL MISMO, NI TAMPOCO NINGÚN DERECHO DE UTILIZARLA, EXCEPTO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO DEBERAN CONDUCIRSE CONFORME A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL MUNICIPIO" ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE "EL



ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATO No. C-RM-152/2023

PROVEEDOR", ATENDIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SUS DATOS PERSONALES PODRÁN SER TRANFERIDOS A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SALAMANCA, GUANAJUATO.

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ SUAREZ
APODERADO LEGAL DE
"DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DEL BAJIO S.A. DE C.V."



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IBEROAMERICANA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SPÍNOLA ROBLES APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE EL ORIGEN DE LA PRESENTE DONACIÓN SE MOTIVA Y FUNDAMENTA EN LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE (PACMA) DE PETRÓLEOS MEXICANOS, A TRAVÉS DEL CUAL, LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO IMPULSA LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, EL DESARROLLO COMUNITARIO SUSTENTABLE, EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE Y ES COADYUVANTE CON LA ATENCIÓN DE REZAGOS SOCIALES, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN LAS COMUNIDADES DE INFLUENCIA PETROLERA.

SEGUNDO.- QUE EL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE (PACMA) SE FINANCIA CON APORTACIONES DE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES PARA PEMEX; DICHO PROGRAMA OTORGA APOYOS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES (PROA'S), EN MODALIDADES DE ATENCIÓN TALES COMO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTROS.

TERCERO.- QUE DERIVADO DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (PACMA) DE PEMEX, LA PRESENTE DONACIÓN TIENE COMO OBJETO TRANSMITIR A "EL DONATARIO", EL TÍTULO LEGAL, LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSISTENTE EN **DOS (2) CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE BASURA, CAPACIDAD DE 21 YARDAS.**

CUARTO. - QUE DERIVADO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE (PACMA) ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NÚMERO 424507806 SUSCRITO ENTRE "EL DONANTE" Y PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, LAS PARTES DEL CONTRATO MENCIONADO ACORDARON LA EJECUCIÓN DEL PROA "ACCIÓN" CON NÚMERO DE CÉDULA 8176.

QUINTO.- QUE "EL DONATARIO" Y "EL DONANTE", DE MANERA CONJUNTA INSPECCIONARON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFIRMANDO QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y DESCRITAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENCONTRÁNDOSE EN PERFECTO ESTADO PARA SU USO, POR LO QUE LAS "PARTES"



ESTÁN DE ACUERDO EN TRANSMITIRLOS POR UNA PARTE Y ACEPTARLOS POR LA OTRA, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES EXPRESAS DE PEMEX Y LOS REQUERIMIENTOS DEL PROA CON NÚMERO DE CÉDULA 8176, "EL DONANTE", COMO PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ESTÁ DISPUESTA A HACER LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO SU PROPIEDAD A "EL DONATARIO".

DECLARACIONES

I.- DE "EL DONANTE":

I.I DECLARA "EL DONANTE" SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 13,960, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 25, LIC. PEDRO JOSÉ CANSECO MALLOY, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 362,950 DE FECHA 10 DE ABRIL 2007.

I.II QUE EL C. MIGUEL ANGEL SPÍNOLA ROBLES CUENTA CON LA PERSONALIDAD Y LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL PODER NOTARIAL QUE LE FUE OTORGADO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,484 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, EXPEDIDA POR EL LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN LA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL NÚMERO 362950* DE FECHA 02 DE JULIO DE 2019.

I.III QUE SU REPRESENTADA ES PROPIETARIA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.IV QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE DONACIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN CALLE JOSE LUIS LAGRANGE, NUMERO EXTERIOR 103, NUMERO INTERIOR PISO 8, COLONIA LOS MORALES POLANCO, LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, CIUDAD DE MÉXICO.

I.V QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IH1070320FI3.

II.- DE "EL DONATARIO":

II.I QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS

NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.II QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO TIENE LAS FACULTADES LEGALES Y RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES.

II.III QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XLL TRECE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE SE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LOS QUE INTERVIENEN, CON COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.IV QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO **C. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NUEVE ROMANO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.V QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL "DONATARIO", CUENTA CON R.F.C. MSA850101IV4 Y CITA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: **PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, CÓDIGO POSTAL 36700, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO.**

II.VI QUE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA DONACIÓN DE DOS (2) **CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE BASURA, CAPACIDAD DE 21 YARDAS** QUE SE TRANSFIEREN EN ESTE ACTO, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON CARÁCTER INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE.

II.VII QUE PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS NECESARIOS.

III.- DE "LAS PARTES":

III.I PARA ESTE ACTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPITULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

III.II QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DONAR Y TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, LA PROPIEDAD Y DOMINIO, A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO** DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES:

FACTURA			VEHICULOS			
FECHA	EXPEDIDA POR	FOLIO	MARCA	LÍNEA	MODELO	SERIE
16-01-23	METRO SOLARIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	576	INTERNACIONAL	MV 4X2	2024	3HAEUMMR4RL862126
19-06-23		626		ISB 225 EURO V 35K		3HAEUMMR2RL862125

CON RELACIÓN AL EQUIPAMIENTO PARA BENEFICIOS DIVERSOS, APEGADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE (PACMA), "EL DONANTE" ENTREGA A "EL DONATARIO" LOS BIENES ENLISTADOS EN EL ANEXO 1.

"EL DONATARIO" REALIZARÁ LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA EL ALTA A NOMBRE DEL **MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, MISMOS QUE SERÁN USADOS PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SEGUNDA. PROPIEDAD

"EL DONANTE", MANIFIESTA QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO LE GENERA PERJUICIO ALGUNO, PROCEDIENDO A CONCEDER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, Y EN DONACIÓN PURA Y SIMPLE A "EL DONATARIO", LA PROPIEDAD DE **DOS (2) CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE BASURA, CAPACIDAD DE 21 YARDAS** QUE SE DESCRIBEN EXPRESAMENTE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ENDOSO DE FACTURAS

"EL DONANTE" ENTREGA A "EL DONATARIO", EN EL ACTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE ENDOSADAS A SU NOMBRE, DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PROPIEDAD Y TRANSMISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. OBLIGACIONES

"EL DONANTE" EN ESTE ACTO CEDE EN FORMA TOTAL A "EL DONATARIO", LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA



DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO DE LOS MISMOS, QUE SE DESPRENDEN DE LA NATURALEZA DEL DERECHO CEDIDO, RESPECTO DEL CUAL, EL **MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO** REALIZARÁ LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL CAMBIO DE PROPIETARIO A SU FAVOR.

"EL DONATARIO", AGRADECE EL ACTO DE LA DONACIÓN Y RECIBE A PLENA SATISFACCIÓN, LOS BIENES DESCRITOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES FÍSICAS Y DE UTILIDAD EN QUE SE ENCUENTRA, COMPROMETIÉNDOSE A FORMALIZAR EL ALTA DE LOS **DOS (2) CAMIONES RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE BASURA, CAPACIDAD DE 21 YARDAS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL DONANTE" SE DESLINDA DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD FUTURA QUE SE PUDIERA DERIVAR POR EL MAL USO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA SUSCITAR UNA VEZ REALIZADO EL ENDOSO Y FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. PAGO DE DERECHOS

"EL DONANTE" EXPRESA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON NUEVOS, POR LO QUE EN LO SUCESIVO, "EL DONATARIO" SERÁ EL RESPONSABLE DE PAGAR LAS CONTRIBUCIONES FISCALES Y ASUMIRÁ LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A DICHS BIENES, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA. VALOR DE LOS BIENES

QUE PARA EFECTOS DE SEÑALAR UN VALOR ECONÓMICO POR LA SUMA DE LOS BIENES ENTREGADOS EN DONACIÓN "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN SEÑALAR COMO VALOR, SIN NECESIDAD DE AVALÚO, EL DE LA FACTURA ANEXA, CON UN IMPORTE DE \$4,690,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N) SIN IVA, POR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ELEVARÁ ANTE UN FEDATARIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD, QUEDANDO A CARGO DE "**EL DONATARIO**", LA COBERTURA DE LOS GASTOS QUE AL EFECTO SE GENEREN, LO CUAL CONSTARÁ EN ESCRITURA PÚBLICA.

SÉPTIMA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DA INICIO EN EL MOMENTO QUE "**EL DONANTE**" HAGA ENTREGA A "**EL DONATARIO**", DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y ESTE ÚLTIMO LLEVE A CABO LOS TRÁMITES DE ALTA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CONCLUYE EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALICE LA DONACIÓN ANTE FEDATARIO PÚBLICO.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, RESPECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LAS LEYES APLICABLES, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO, RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE, POR VIRTUD DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIESE CORRESPONDERLES.



LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y HABIENDO QUEDADO ENTERADAS DEL CONTENIDO Y LOS ALCANCES LEGALES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, ANTE CUATRO TESTIGOS OFRECIDOS POR LAS MISMAS, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

"POR EL DONANTE"

"POR EL DONATARIO"

C. MIGUEL ÁNGEL SPÍNOLA ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL
IBEROAMERICANA DE
HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.

LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO
GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

TESTIGOS

LIC. HECTOR GARCÍA GARCÍA
TITULAR DE LA OFICINA PARA LA
GESTIÓN DE LA LICENCIA SOCIAL
OPERATIVA

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

LIC. LUIS CARÓN GASCA AGUINACO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

LIC. ERÉNDIRA HERNÁNDEZ LUNA
DIRECTORA DE GESTIÓN ESTATAL,
NACIONAL E INTERNACIONAL
SALAMANCA, GUANAJUATO

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN FINANCIERA